

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-6049 *Orden PRE/21/2015, de 23 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y madres con hijos menores de tres años en situación de vulnerabilidad social en el año 2015.*

La Constitución de 1978, en su artículo 39, consagra, como principio rector de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y recoge la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección integral de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 24.22, otorga a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer. En este contexto, el Gobierno de Cantabria viene desarrollando durante los últimos años una serie de medidas destinadas a apoyar la maternidad, entre las que se encuentran ayudas directas a las madres para el fomento de la natalidad. Sin embargo, se considera conveniente complementar dichas ayudas directas con el apoyo económico a la actividad que realizan entidades sin ánimo de lucro en favor de las mujeres embarazadas y madres con hijos menores de tres años que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad social, viéndose así afectada su capacidad para llevar adelante en condiciones adecuadas su embarazo o su maternidad.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley anteriormente citada y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro para impulsar la realización de proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y madres con hijos menores de tres años en situación de vulnerabilidad social a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

2. Los citados proyectos deberán desarrollarse dentro de alguno de los siguientes ámbitos:

a) Alojamiento temporal.

b) Programas sociolaborales que incluyan alguna o algunas de las siguientes actividades:

1º Orientación, formación o inserción laboral.

2º Cuidado de menores de tres años para conciliación de la vida familiar y laboral.

c) Servicios para el cuidado y atención inmediata incluyendo alguna o algunas de las siguientes actividades:

1º Información, asesoramiento jurídico, apoyo psicológico, atención y acompañamiento social.

2º Educación para la maternidad y para prevención del embarazo no deseado.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

3º Entrega de productos materno-infantiles: enseres, ropa, productos de higiene y alimentación infantil.

4º Otras actividades de cuidado y atención inmediata no previstas anteriormente y que sean indubitable y directamente relevantes para el apoyo a mujeres embarazadas y madres con hijos menores de tres años en situación de vulnerabilidad social.

3. Podrán subvencionarse hasta dos proyectos por entidad, siempre que se refieran a ámbitos diferentes.

Artículo 2. Concepto de vulnerabilidad social.

A los efectos de esta Orden se entenderá que una mujer embarazada o madre con hijos menores de tres años se encuentra en situación de vulnerabilidad social si concurren en ella de alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Minoría de edad.
- b) Discapacidad.
- c) Inexistencia de cónyuge o pareja de hecho.
- d) Encontrarse en riesgo o situación de exclusión social.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener domicilio social o delegación en Cantabria.
- b) Estar inscritas en el registro público correspondiente.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- e) Incluir en sus estatutos fines y objetivos relacionados con la finalidad de la presente convocatoria de subvenciones.
- f) Contar con un local propio o compartido con otras entidades, en propiedad, alquilado o cedido donde desarrolle las actividades, que no sea un domicilio particular.

2. Los requisitos enumerados deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto subvencionado y hasta que dicha ejecución sea justificada en los términos del artículo 26.

3. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

Artículo 4. Financiación.

Las subvenciones a conceder durante el año 2015 tendrán una cuantía total máxima de SESENTA MIL euros (60.000,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 02.10.232D.481.02 de la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Artículo 5. Subcontratación.

1. A los efectos de esta Orden se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial del proyecto que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

2. Las beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución del proyecto subvencionado, quedando los contratistas obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad por la ejecución del proyecto frente a la Administración.

No obstante lo anterior, los contratistas quedarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

4. En ningún caso podrá la beneficiaria subcontratar la ejecución del proyecto subvencionado en los supuestos previstos en el artículo 30.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada e inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y que aparezcan descritos en la documentación presentada. Así, se consideran subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de personal:

1º Salarios y seguros sociales a cargo de la entidad.

2º Dietas: desplazamiento, alojamiento y manutención.

Se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete, y en el caso de utilizar vehículo propio, se subvencionará el precio por kilómetro regulado por Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio o normativa que lo actualice.

Se utilizarán preferentemente medios de transporte público colectivo. La utilización de otros medios de transporte deberá recogerse expresamente en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, requiriendo en todo caso su comunicación y autorización previa a su utilización por dicho órgano administrativo.

Se subvencionarán los gastos de alojamiento y manutención de personas que ejecuten las actividades, debiendo justificarse la necesidad de dicho desplazamiento de acuerdo con las características del proyecto, y debiendo recogerse expresamente el importe consignado en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

b) Servicios técnicos o profesionales: este concepto se refiere a la subcontratación de personal ajeno a la entidad con el fin de que realice actividades incluidas dentro del proyecto subvencionado. Se subvencionará el gasto derivado de la prestación de estos servicios en función del número de personas que los realicen y con el límite de 60 euros/hora.

c) Gastos indirectos de mantenimiento y funcionamiento:

1º Alquiler.

2º Suministros (agua, luz, teléfono, calefacción), salvo los referidos al funcionamiento ordinario de las entidades subvencionadas.

Los gastos indirectos de mantenimiento y funcionamiento a que se refiere este subapartado c) se subvencionarán con el límite del 20 por ciento del total del proyecto siempre que sean imputables al mismo. Este límite no se aplicará a los gastos indirectos de mantenimiento y funcionamiento derivados de proyectos de alojamiento temporal.

d) Gastos de alimentación en proyectos de alojamiento temporal.

e) Gastos en productos materno - infantiles: enseres, ropa, productos de higiene y alimentación infantil.

f) Otros gastos no previstos en los apartados anteriores que resulten imprescindibles para el desarrollo del proyecto, los cuales deberán constar expresamente en el presupuesto que se presente junto a la solicitud inicial con detalle de su concepto e importe. No se admitirán en la justificación aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial.

2. No se subvencionarán los siguientes gastos:

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

a) Gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones atribuidas como integrante de los órganos de representación, ni gastos correspondientes a viajes, a excepción de lo previsto en el apartado 1.a).2º de este artículo relativo a las dietas.

b) Las inversiones en infraestructuras ni equipamiento de las entidades solicitantes.

c) Bienes inventariables.

d) Gastos derivados de la participación de la entidad en actos públicos.

e) Gastos relativos a proyectos realizados en el ámbito de una subvención nominativa gestionada por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

f) Las ayudas económicas individuales.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, a lo largo del procedimiento de concesión, podrá proponer la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la solicitante, debiendo recabar de la beneficiaria la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

2. El importe máximo de la subvención no podrá superar el 20% por cada proyecto ni el 30% por cada entidad de la cuantía máxima a conceder en la convocatoria.

3. En cualquier caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención otorgada no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. En caso de superar el límite señalado procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto subvencionado, así como el pago de los intereses de demora correspondientes.

Artículo 9. Forma de pago.

1. De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, el pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

a) El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4500,00 euros se realizará en su totalidad tras la resolución de concesión de la subvención sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en el artículo 26, relativo al plazo y la forma de justificación.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

b) El pago de subvenciones de cuantía igual o superior a 4500,00 euros se realizará de forma fraccionada en dos plazos. Así, se abonará por anticipado el 75 por ciento de la subvención tras la resolución de concesión, quedando sujeto el pago del 25 por ciento restante a la justificación de, al menos, el 75 por ciento del importe del proyecto subvencionado en el plazo que se indica en el artículo 26 para la justificación parcial.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 10. Solicitudes.

Las solicitudes serán formalizadas por el representante legal de la entidad interesada en modelo oficial (Anexo I) y se dirigirán al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Los modelos de solicitud y anexos estarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 11. Documentación a adjuntar junto a la solicitud.

1. Las solicitudes irán acompañadas de original y fotocopia para su compulsión de la siguiente documentación:

- a) DNI del representante de la entidad solicitante.
- b) Acreditación de la condición de representante de la entidad a través de cualquier medio válido en Derecho.
- c) Documentos acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y respecto de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso.
- d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro público correspondiente, así como de sus estatutos actualizados.
- e) Estatutos actualizados.
- f) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto (Anexo II).
En el caso de que el proyecto conlleve varias actividades, en el presupuesto deberá constar el coste de cada una de ellas de forma separada. Para los proyectos que superen los 12 000 €, además, deberá acompañarse memoria escrita extensa fuera de anexo.
- g) Certificado del acuerdo de la junta directiva de la entidad en la que se decidió la solicitud de la subvención (Anexo III).
- h) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional.
- i) Documentación que acredite fehacientemente la realización de los proyectos y la duración de la experiencia, acompañada de una relación explicativa, en caso de contar con experiencia previa en la realización de proyectos dirigidos específicamente a asistir a mujeres embarazadas y madres con hijos menores de tres años en situación de vulnerabilidad social.
- j) Fotocopia del NIF de la entidad.

2. De conformidad con el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, siempre que la entidad interesada autorice al órgano gestor para su consulta y comprobación directa, a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, y los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria de la Agen-

CVE-2015-6049

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

cia Estatal de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, no será necesaria la presentación de los documentos acreditativos a que se refieren los subapartados a) y c) anteriores. Tampoco será necesaria la aportación del documento previsto en el apartado d) si la entidad se encuentra inscrita en el registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Bajo la misma condición tampoco será necesaria la presentación de aquellos originales o copias entregados con anterioridad que obren en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la interesada no prestara dicha autorización, deberá aportar junto con su solicitud la documentación correspondiente. La ausencia de dicha documentación será causa para que sea requerida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 12. Declaraciones responsables.

1. En el cuerpo de la solicitud la entidad solicitante formulará las siguientes declaraciones responsables:

a) Declaración responsable de la entidad manifestando si ha solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

b) Declaración responsable manifestando que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Declaración responsable manifestando que asume el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

d) Declaración responsable manifestando que la entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

e) Declaración responsable de no estar sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.

f) Declaración responsable manifestando que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

g) Declaración responsable manifestando la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, que cumple los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, que dispone de los documentos que lo acreditan y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta que se ejecute el proyecto subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

2. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la misma, determinará la imposibilidad de continuar ostentando la condición de beneficiaria desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Artículo 13. Lugar de presentación.

1. Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

2. Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Artículo 14. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentos correspondientes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 15. Subsanación.

Recibida la solicitud, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición dictándose la correspondiente resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 16. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones previstas en esta Orden se concederán mediante resolución, previa tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva de conformidad con lo previsto en los siguientes artículos.

Artículo 17. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud instruirá el procedimiento asistida por un Comité de Valoración, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba formular la propuesta de resolución.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes sean necesarios para resolver el procedimiento.
- b) Evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 19.

Artículo 18. Comité de Valoración.

1. Corresponde al Comité de Valoración la evaluación y comparación de las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en esta Orden, estableciendo una prelación entre ellas como resultado de la evaluación que realice aplicando los criterios de valoración previstos en el artículo 19.

2. El Comité de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

3. El Comité de Valoración estará formado por:

a) Presidenta: la Directora General de Igualdad, Mujer y Juventud.

b) Vocales: el/la Jefe/a del Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

c) Secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta del Comité.

Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre proyectos que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

4. El Comité de Valoración regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 19. Criterios de valoración.

Las subvenciones reguladas en esta Orden se otorgarán conforme a los principios de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siendo valorados cada uno de los proyectos presentados con base en los siguientes criterios:

a) Duración del proyecto, hasta 15 puntos:

1º. Menos de seis meses: 5 puntos.

2º. Entre seis y once meses: 10 puntos.

3º. Todo el año: 15 puntos.

b) Personas beneficiarias de los proyectos, hasta 20 puntos:

1º. Para el caso de proyecto de alojamiento:

Nº beneficiarias	PUNTUACIÓN
1-5	10 puntos
6-10	15 puntos
Más de 10	20 puntos

2º. Para el resto de proyectos subvencionables:

Nº beneficiarias	PUNTUACIÓN
2-25	2 puntos
26-50	5 puntos
51-100	10 puntos
101-151	15 puntos
Más de 151	20 puntos

c) Ámbito territorial del proyecto, hasta 5 puntos:

	PUNTUACIÓN
Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 2 municipios	1 punto
Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 3 municipios	2,5 puntos
Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 4 o más municipios	5 puntos

d) Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dirigidos específicamente a asistir mujeres embarazadas y madres con hijos de menores de tres años en situación de vulnerabilidad social, hasta 15 puntos:

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

	PUNTUACIÓN
Entidad con experiencia de hasta 5 años de trabajo en proyectos en esta materia	5 puntos
Entidad con experiencia de más de 5 años y hasta 10 años de trabajo en proyectos en esta materia	10 puntos
Entidad con experiencia de más de 10 años de trabajo en proyectos en esta materia	15 puntos

e) Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 10 puntos:

Porcentaje aportación	PUNTUACIÓN
Desde 5% hasta 10%	2 puntos
Más de 10% y hasta 20%	4 puntos
Más del 20% y hasta 40%	6 puntos
Más del 40% y hasta 50%	8 puntos
Más del 50%	10 puntos

Artículo 20. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a las interesadas y se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que puedan realizar alegaciones o aceptar expresamente la subvención propuesta, entendiéndose, en cualquier caso, que una entidad acepta la subvención propuesta si transurre el plazo otorgado y no comunica expresamente su desistimiento.

Igualmente, en el plazo establecido en este apartado se podrá reformular la solicitud en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 21. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar a la entidad solicitante para que reformule su solicitud, a fin de ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta, o determine la forma en que se financiará la diferencia.

2. Si la solicitante no realiza la reformulación o no determina la forma en que se financiará la diferencia, se entenderá que mantiene el contenido de la solicitud original.

En cualquier caso, si la solicitante no comunica la aceptación expresa de la subvención propuesta, se entenderá que la acepta siempre que dentro del plazo otorgado para la reformulación no comunique su desistimiento expreso.

3. Para la aceptación de la reformulación, el Comité de Valoración verificará que respeta los criterios de valoración establecidos en el artículo 19 que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras, y además, en particular, la entidad habrá de mantener un número de personas beneficiarias, ámbito territorial y porcentaje de aportación de medios económicos propios que se encuentren como mínimo en la misma franja de aportación de los apartados b), c) y e) del artículo 19 previstos inicialmente en la solicitud.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Artículo 22. Propuesta de resolución definitiva.

1. Examinadas, en su caso, las alegaciones o las reformulaciones presentadas y previo el informe del Comité de Valoración, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 23. Resolución.

1. La Consejera de Presidencia y Justicia dictará resolución motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

3. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 24. Recursos.

La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, y del artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 25. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas deben cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, cumpliendo los requisitos y condiciones que fueron determinantes para su concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente la ejecución del proyecto, cumpliendo los requisitos y condiciones que fueron determinantes para la concesión de la subvención, la aplicación al mismo de los fondos recibidos, así como el cumplimiento de la finalidad, en los términos establecidos en el artículo 26.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y, en todo caso, a las actuaciones de comprobación y control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, las fechas de inicio y fin de las actividades que integran el proyecto subvencionado, con carácter previo a su realización, especificando los horarios y el lugar de celebración, a fin de que dicho órgano pueda, si lo estima oportuno, difundir dicha información a través de sus servicios, participar en las actividades, así como verificar la adecuación de las actividades al proyecto subvencionado, a

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

cuyo efecto, el personal designado por la citada Dirección General, podrá acceder a las instalaciones, presenciar el desarrollo de las actividades realizadas y consultar la documentación acreditativa de las usuarias y las fichas de evaluación.

En todo caso, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá requerir la presentación de dicha documentación en sus dependencias.

e) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación final de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) A los efectos de dar publicidad del carácter público de la financiación, con aprobación previa de la Consejería de Presidencia y Justicia, las entidades beneficiarias deberán mencionar la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el proyecto subvencionado, así como insertar en un lugar preferente el logotipo del Gobierno de Cantabria (Anexo IV) en todo el material audiovisual y gráfico que se edite para la ejecución o divulgación de los proyectos.

Cuando el proyecto disfrute de otras fuentes de financiación y la entidad beneficiaria deba dar publicidad a la misma, los medios de difusión de la subvención concedida y su relevancia serán análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

k) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 26. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la subvención, así como el destino dado a dicha ayuda.

Cuando las actividades hayan sido financiadas con la subvención y, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los mismos a las actividades subvencionadas.

2. La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa, y se presentará ante la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

El plazo para la presentación de la justificación parcial finalizará el 30 de octubre de 2015 y el plazo para la presentación de la justificación final, el 31 de enero de 2016.

3. La cuenta justificativa contendrá, bajo la responsabilidad del declarante, la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto ejecutado (fechas, actividades, usuarios o beneficiarios, localidades, contenidos), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

b) Nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y modelo 111 de ingreso de retención en concepto de IRPF, debidamente sellados por la oficina recaudadora o acompañados de justificante de ingreso.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

c) Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, copias compulsadas correspondientes incorporadas en la relación a que hace referencia el apartado siguiente, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

d) Certificado de el/la tesorero/a de la entidad con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo V, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, y fecha de pago.

e) Originales de las fichas de usuarios en el caso de actividades formativas (Anexo VI).

f) Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad (Anexo VII) para el resto de actividades.

g) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

h) Relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y procedencia.

i) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 27. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

Se considerará que el cumplimiento de las beneficiarias se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando alcance el 65% del coste total.

A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos.

La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de la subvención, previa notificación y audiencia de la entidad beneficiaria, quien podrá justificar las causas del incumplimiento.

3. No se considerarán causa revocación y reintegro el supuesto en que alguna factura u otros documento justificativo del gasto se emita dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

4. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

Artículo 28. Procedimiento de revocación y reintegro.

Apreciadas causas de revocación y reintegro, el órgano concedente dictará la resolución del correspondiente procedimiento de revocación y reintegro, que se tramitará de conformidad con la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo iniciado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, quedando garantizada la audiencia a la entidad interesada.

CVE-2015-6049

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Artículo 29. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única
Régimen supletorio

En lo no previsto expresamente en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como el resto de normas que puedan ser de aplicación.

Disposición final única
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA



Dirección General de Igualdad, Mujer
y Juventud

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 3

Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
Línea de subvención: Entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y madres con hijos menores de tres años en situación de vulnerabilidad social en el año 2015.
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2015

Datos de la entidad solicitante (1)

NIF	Nombre o razón social	Siglas	
Domicilio		Tfnos	Fax
C.P.	Localidad	Prov.	Ámbito (2)
Domicilio del inmueble de que dispone (indicar sólo en caso de que sea diferente al indicado más arriba)		Régimen en el que dispone de los locales: Arrendamiento <input type="checkbox"/> Cesión gratuita uso disfrute <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/>	
Para proyectos de alojamiento, identificar el tipo (piso/residencia) y domicilio del/ de los inmuebles.		Régimen en el que dispone de los locales para alojamiento: Arrendamiento <input type="checkbox"/> Cesión gratuita uso disfrute <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/>	

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos

(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos)

Datos de la persona representante

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax	Dirección de correo electrónico		

Cuantía de la subvención solicitada

Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención	Cuantía solicitada
---	--------------------

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº 5, Entresuelo Derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 82 10 - Fax: 942 20 87 40

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse también al teléfono de información administrativa 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

CVE-2015-6049

Documentación adjunta original o fotocopia (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO ¹ LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI/NIE del representante de la entidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acreditación de la condición de representante de la entidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y respecto de cualquier otro ingreso de derecho público.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Inscripción de la entidad en un Registro Público así como de sus Estatutos actualizados. Indicar en qué Registro concreto: _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANEXO II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto.		<input type="checkbox"/>
Memoria escrita extensa, únicamente para proyectos que superen los 12.000 €-		<input type="checkbox"/>
ANEXO III: Certificado del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de subvención.		<input type="checkbox"/>
En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional.		<input type="checkbox"/>
En caso de tener experiencia previa en la realización de proyectos dirigidos específicamente a asistir a mujeres embarazadas y madres con hijos de menores de tres años en situación de vulnerabilidad social, original o copia compulsada de la documentación que lo acredite, acompañada de relación explicativa.		<input type="checkbox"/>
Estatutos de la entidad actualizados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad.		<input type="checkbox"/>
<p>¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y de conformidad con el Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.</p>		
Fecha	Documentación presentada	Órgano o Dependencia

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el proyecto relacionado con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad para la que solicita la subvención está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

No esta sujeta a Obligación tributaria y con la Seguridad Social (marcar en caso de que proceda).

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN) _____

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas y dispongo de la documentación que lo acredita.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº 5, Entresuelo Derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 82 10 - Fax: 942 20 87 40

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse también al teléfono de información administrativa 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Página 3 de 3

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos más la letra al final, debiendo rellenarse, si es necesario, con ceros a la izquierda.

La solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal de la Asociación/Entidad.

En, ade.....de 201...

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº 5, Entresuelo Derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 82 10 - Fax: 942 20 87 40

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse también al teléfono de información administrativa 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

CVE-2015-6049

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Anexo II

Nº Proyecto	
-------------	--

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad:

Nombre:	
N.I.F.:	

2.- Datos del proyecto a realizar:

Denominación :			
Objetivos:			
Actividades previstas (descripción):			
Ámbito territorial del proyecto a realizar, señalar la opción que corresponda: <input type="checkbox"/> 4 municipios o más <input type="checkbox"/> 3 municipios <input type="checkbox"/> 2 municipios <input type="checkbox"/> Otros.....			
Duración del proyecto	Fecha inicio	Fecha término	Nº beneficiarias (especificar)
	__/__/2015	__/__/2015	De proyectos de alojamiento: De otros proyectos:

CVE-2015-6049

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Anexo II

Nº Proyecto

3.- Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto:

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION ASOCIACION	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS	TOTAL
<p>Gastos personal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Salarios y seguros sociales a cargo de la entidad. - Dietas (límite artículo 6.1.a) 2º <p>Servicios técnicos o profesionales (límite artículo 6.1.b)</p> <p>Gastos indirectos de mantenimiento y funcionamiento (límite artículo 6.1.c):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alquiler - Suministros (agua, luz, teléfono, calefacción) <p>Gastos de Alimentación en proyectos de alojamiento:</p> <p>Gastos en productos materno-infantiles</p> <ul style="list-style-type: none"> - enseres, ropa, productos de higiene y alimentación infantil <p>Otros gastos(según artículo 6.1.f):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ▪ 				
TOTAL				

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Anexo II

Nº Proyecto

4.- En el caso de subcontratación del proyecto, datos del equipo profesional que lo realizará:

Actividad	Categoría profesional	Formación académica	Dedicación total en horas	Retribución total

5.- Metodología y Evaluación:

5.1. Metodología:

5.2. Formas de evaluación previstas:

Control de asistencia

Otros:.....

_____ a _____ de 201_.

FIRMADO: _____

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

ANEXO III

D./D^a, con D.N.I.,

Secretario/a de la entidad

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Igualdad, Mujer y Juventud, al amparo de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y madres con hijos de menores de tres años en situación de vulnerabilidad social, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Y para que así conste lo firmo en a de de 201...

Fdo:
(EL/LA SECRETARIO/A)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



ANEXO IV

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior “PROYECTO SUBVENCIONADO POR” y una leyenda a la derecha del tamaño $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

Utilización:

Deberá colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROYECTO SUBVENCIONADO POR:





Gobierno de Cantabria
Consejería de Presidencia y Justicia
Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

ANEXO VII

FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD.

1. ENTIDAD

.....

2. TIPO DE PROYECTO *(especificar la actividad según el ámbito que corresponda de los previstos en el artículo 1.2 de la Orden de convocatoria.)*

3. DENOMINACION DEL PROYECTO *(escribir el nombre completo del proyecto)*

.....

4. OBJETIVO/S DEL PROYECTO *(definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de esta actividad)*

.....
.....
.....

5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Nº de embarazadas:	Nº de madres con hijos menores de tres años:
Menores de edad:	Menores de edad:
Con discapacidad:	Con discapacidad:
Sin cónyuge o pareja de hecho:	Sin cónyuge o pareja de hecho:
En riesgo o exclusión social:	En riesgo o exclusión social:

6. AMBITO GEOGRAFICO DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD

Localidad Lugar (centro, residencia, aula ...)

7. COLABORACIONES *(señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: Consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)*

.....
.....

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



Gobierno de Cantabria
Consejería de Presidencia y Justicia
Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

8. **FINANCIACIÓN DEFINITIVA** (*indicar el organismo u organismos que participaron financiando el proyecto, señalando la cantidad que aporta cada uno*)

Organismo	Aportación
.....
.....
.....

9. **FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :**

10. **MEDIOS DE DIFUSION** (*señalar marcando un círculo todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado*)

Televisión 1	radio 2	prensa 3	internet 4	carteles 5
Bandos 6	correo 7	revistas 8	contactos personales 9	
Folletos 10			contactos telefónicos 11	
Otros (<i>especificar cuales</i>)				

11. **OBSERVACIONES**

FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMENTO ESTA FICHA:

PERSONA QUE LA CUMPLIMENTÓ:

2015/6049

CVE-2015-6049